

No. de oficio: DPC/SGM/014/2024

Asunto. Solicitud.

Ajacuba, Hgo., 20 de diciembre de 2024

**LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO.
P R E S E N T E.**

**AT'N.
L.C OSWALDO MOLINA ZENDEJAS.
TESORERO MUNICIPAL.**

Por medio de la presente, reciba un saludo respetuoso, al mismo tiempo me permito informar a usted, que de conformidad con el artículo 33 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se solicita la autorización para la adquisición de combustible (hidrocarburo), en la estación de **“Servicio Uribe Ajacuba S.A. de C.V.”** a través de la modalidad de adjudicación directa, y dotar al parque vehicular que se encuentra prestando su servicio a este H. Ayuntamiento; y dar movilidad en el cumplimiento de las diferentes acciones que lleva a cabo esta administración en beneficio de la ciudadanía de Ajacuba.

Agradecido de antemano su atención y en espera de contar con su presencia, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**LIC. DAVID PAREDES CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

No. de oficio: PMA/TM/038/2024

Ajacuba, Hgo., 23 de diciembre de 2024

LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO.
P R E S E N T E.

Emanado de las heterogéneas actividades torales que se desarrollan en el día a día de este Ayuntamiento de Ajacuba, que dignamente Usted encabeza, me es imperativo, adquirir mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, el servicio de suministro de combustible (hidrocarburo), consistente en gasolina regular, premium y diésel en la estación de "Servicio Uribe Ajacuba S.A. de C.V." ubicada en este mismo municipio, mismo que permitirá dar movilidad a las diferentes unidades que prestan el servicio a esta Presidencia, así como también, a las herramientas y equipos de las Direcciones que conforman este Ayuntamiento.

MOTIVACIÓN

Es imperante manifestar que, dadas las circunstancias geográficas y económicas de nuestro municipio, no existen opciones para convocar a por lo menos 3 prestadores de servicio, es decir, **dentro de la circunscripción territorial de Ajacuba, solo existe un solo prestador de servicio;** la gasolinera más cercana se ubica a 2 kilómetros en el municipio denominado Tetepango, lo que generaría un gasto mayor y poca eficiencia de solo trasladar las unidades para su recarga de combustible, además considerando el tiempo invertido en cubrir esa necesidad, provocaría desatender o no completar las tareas previstas de atención ciudadana; por lo que la única opción viable es la estación de Servicio Uribe Ajacuba S.A. de C.V." quien además, ofrece financiamiento por el importe de su servicio lo que permitiría adoptar medidas de control, y contar con una mejor administración para la carga de hidrocarburo a todo el parque vehicular, incluso equipos y herramientas que requieren el suministro de combustible para su operación.

Dado lo anterior, me permito solicitar su autorización para llevar a cabo la contratación para este servicio bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, conforme a los motivos antes expuestos y la información de campo que aquí se asienta así como de conformidad a los Artículos 33, 55 fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable; aunado a la fundamentación de criterios que a continuación se enuncian:

Criterio de Economía: El valor promedio del combustible por litro se encuentra en \$1.24 (un peso 24/100 M.N.), por debajo de las gasolinera más cercana del municipio de Tetepango (municipio aledaño), por lo que la contratación que se pretende realizar, representaría en volúmen una economía importe para el Ayuntamiento.

Criterio de Eficiencia: Con la contratación sobre el servicio en comento, generaría la optimización de tiempos para el adecuado desarrollo de las actividades que cada Dirección de esta Presidencia; con más y mejor oportunidad de realizar las tareas, sin omitir los diferentes mecanismos que se pretenden implementar para obtener una mejor administración.

Criterio de Honradez: Éste se observará con la creación de un contrato con las condiciones justas y equilibradas para una prestación de este servicio, proyectando ética y transparencia en el gasto del erario público, formuladas para consolidar la integridad de las partes, como el designar a la persona física como representante, garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio y de esta Institución Pública.

Criterio de Imparcialidad: Se ostenta este juicio de manera objetiva considerando los factores con lo que cuenta esta Entidad, siempre privilegiando los principios y valores de buen gobierno, teniendo por objeto la observancia en todo momento de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas o empresas, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares ni para beneficio de terceros.

ATENTAMENTE

L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJA
TESORERO MUNICIPAL



No. de oficio: PMA/2024/128

Ajacuba, Hgo., 23 de diciembre de 2024

L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJAS.
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E

En atención a su similar con numero de oficio PMA/TM/038/2024 de fecha 23 de diciembre del 2024, con el presente le autorizo e instruyo a su vez, para que se hagan los trámites conducentes para llevar a cabo dicha contratación; asimismo y de acuerdo a las necesidades de la asignación se realicen todas en estricto apego a la normatividad establecida para ello, salvaguardando las mejores condiciones para el municipio de Ajacuba.

Sin otro particular que atender por el momento, quedo de usted



ATENTAMENTE

LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO.

C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO

INVITACIÓN DEL CÓMITE

Ajacuba, Hgo., 23 de diciembre de 2024

**C. ALONSO URIBE SÁNCHEZ.
ADMINISTRADOR DE LA ESTACIÓN DE
SERVICIO URIBE AJACUBA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

De conformidad con los artículos 23, 26, 40, 41 fracción I, III, V y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, me complace informarle que ha sido seleccionado para integrarse al padrón de proveedores de este H. Ayuntamiento para participar en la contratación de hidrocarburo, cuyo objeto será suministrar gasolina magna, premium y diesel en la estación de "**SERVICIO URIBE AJACUBA S.A. DE C.V.**", mediante este curso se hace de su conocimiento que tendrá tan solo tres días hábiles para enviar su cotización y documentación suficiente para acreditar la personalidad jurídica y representación correspondiente.

Sin más por el momento.

A T E N T A M E N T E

**LIC. DAVID PAREDES CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

No. de oficio: DPC/SGM/015/2024

Ajacuba, Hgo., 23 de diciembre de 2024

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, me permito enviar a usted un respetuoso saludo, al mismo tiempo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 fracción I, III, V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios de Sector Público del Estado de Hidalgo; me permito solicitar su presencia, el próximo día lunes 30 de diciembre de 2024, a las 12:00 hrs., en la sala de cabildo, a fin de llevar a cabo sesión del Comité de Adquisiciones del cual usted es integrante, a fin de tratar asuntos de: Dictaminar sobre la contratación del servicio de suministro de hidrocarburo para el parque vehicular, equipo y herramientas de este Ayuntamiento.

Agradecido de antemano su atención y en espera de contar con su presencia, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE


**LIC DAVID PAREDES CERÓN.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

ACUSE DE INVITACIÓN COMITÉ DE ADQUISICIONES

SESIÓN DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

OFICIO NO. DPC/SGM/015/2024

ASUNTO: Contratación del servicio de suministro de hidrocarburo para el parque vehicular, equipo y herramientas de este Ayuntamiento.

C. Lic. Zitlaly Jazmín Zúñiga Peña.
Presidente Municipal Constitucional.



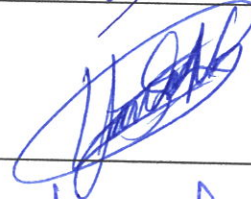
Lic. David Paredes Cerón.
Secretario General Municipal y
Secretario del Comité de Adquisiciones



L.C. Oswaldo Molina Zendejas.
Tesorero Municipal.



Lic. Javier Quiroz Nava.
Titular del Órgano Interno de Control.



Lic. Lesly Barrera Arteaga.
Encargada de la Oficialía Mayor.



Lic. Laura Carranza Salazar.
Síndico Procurador.



Lic. Víctor Fernando Rodríguez Lara.
Asesor Jurídico Municipal.



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

DICTAMEN QUE AUTORIZA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y VENTA DE COMBUSTIBLE MAGNA, PREMIUM Y DIESEL POR LA ESTACIÓN DE SERVICIO URIBE AJACUBA S.A. DE C.V., PARA LOS VEHÍCULOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA.

En el Municipio de Ajacuba, Hidalgo; siendo el día lunes 30 del mes de diciembre las 12:00 horas se reunieron en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, los C. C. Lic. Zittaly Jazmín Zúñiga Peña, Presidente Municipal; Lic. David Paredes Cerón, Secretario General Municipal; L.C. Oswaldo Molina Zendejas, Tesorero Municipal, Lic. Javier Quiroz Nava, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. Lesly Barrera Arteaga, Encargada de la Oficialía Mayor; y Lic. Laura Carranza Salazar, Síndico Procurador, con la finalidad de conformar el presente Dictamen en la modalidad de Adjudicación Directa, en el cual se aplicara Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

ANTECEDENTES

Derivado de las diversas actividades sustanciales que se desarrollan en esta Presidencia Municipal que dignamente Usted preside, es imperativo para nosotros, adquirir mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, el servicio suministro de combustible para el parque vehicular, equipos y herramientas de este Ayuntamiento, de lo contrario, continuaríamos sin un control más estricto, y una administración más adecuada a los lineamientos de buen gobierno; derivado a que la carga de gasolina está abierta a cualquier proveedor, sin conocer plenamente que el abasto sea real, facilitándonos con el financiamiento un observación más estricta, además de eficientar los tiempos de los trabajadores para que sean aprovechados en el servicio a la ciudadanía, por lo que se requiere adquirir este servicio **bajo la modalidad de Adjudicación Directa** .

En seguimiento a lo anterior, se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir tal erogación. Esto con relación al **No. DE OFICIO: PMA/2024/128** de autorización de la Presidente Municipal de fecha 23 de diciembre de 2024 en términos del artículo 41 fracción I, III y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Prestación de servicio y venta de combustible magna, premium y diesel por la estación de Servicio Uribe Ajacuba S.A. de C.V. para los vehículos equipos y herramientas del Ayuntamiento de Ajacuba.

FUNDAMENTO

Considerando que los Artículos 55 Fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en apego al Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra dicen: **“Artículo 55.-** Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en el siguiente caso **“Artículo 57.-** Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.- si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa solo podrá ser autorizada por el titular del área solicitante bajo su responsabilidad, y **“Artículo 18 del Reglamento.-** Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará a la contraloría o, en su caso al órgano interno de control, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley. No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité. Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el primer párrafo de este artículo”; se presenta la justificación por la que se acredita y funda la contratación mediante la modalidad de Adjudicación Directa para la contratación del Servicio de venta de combustible magna, premium y diesel por la estación de Servicio Uribe Ajacuba S.A. de C.V. para los vehículos equipos y herramientas del Ayuntamiento de Ajacuba.

MOTIVACIÓN

Es imperante manifestar que, dadas las circunstancias geográficas y económicas de nuestro municipio, no existen opciones para convocar a por lo menos 3 prestadores de servicio, es decir, dentro de la circunscripción territorial de Ajacuba, solo existe un solo prestador de servicio; la gasolineras más cercana se ubica a 2 kilómetros en el municipio denominado Tetepango, lo que generaría un gasto mayor y poca eficiencia de solo trasladar las unidades para su recarga de combustible, además considerando el tiempo invertido en cubrir esa necesidad, provocaría desatender o no completar las tareas previstas de atención ciudadana; por lo que la única opción viable es la estación de “Servicio Uribe Ajacuba S.A. de C.V.” quien además ofrece financiamiento por el importe de su servicio lo que permitiría adoptar medidas de control,

y contar con una mejor administración para la carga de hidrocarburo a todo el parque vehicular, incluso equipos y herramientas que requieren el suministro de combustible para su operación.

Dado lo anterior, me permito solicitar su autorización para llevar a cabo la contratación para este servicio bajo la modalidad de Adjudicación Directa, conforme a los motivos antes expuestos y la información de campo que aquí se asienta, así como de conformidad a los Artículos 33, 55 fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable.

ACREDITACIÓN

El presente dictamen se lleva a cabo para la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, tomando en consideración los siguientes:

CRITERIOS

Criterio de Economía: El valor promedio del combustible por litro se encuentra en \$1.24 (un peso 24/100 M.N.), por debajo de la gasolinera más cercana del municipio de Tetepango (municipio aledaño), por lo que la contratación que se pretende realizar, representaría en volumen una economía importe para el Ayuntamiento.

Criterio de Eficiencia: Con la contratación sobre el servicio en comento, generaría la optimización de tiempos para el adecuado desarrollo de las actividades que cada Dirección de esta Presidencia; con más y mejor oportunidad de realizar las tareas, sin omitir los diferentes mecanismos que se pretenden implementar para obtener una mejor administración.

Criterio de Honradez: Éste se observará con la creación de un contrato con las condiciones justas y equilibradas para una prestación de este servicio, proyectando ética y transparencia en el gasto del erario público, formuladas para consolidar la integridad de las partes, como el designar a la persona física como representante, garantizando con ello la confiabilidad del prestador del servicio y de esta Institución Pública.

Criterio de Imparcialidad: Se ostenta este juicio de manera objetiva considerando los factores con lo que cuenta esta Entidad, siempre privilegiando los principios y valores de buen gobierno, teniendo por objeto la observancia en todo momento de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas o empresas, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares ni para beneficio de terceros.

DICTAMEN

Por lo tanto, una vez analizado los motivos y justificaciones, se tiene a bien asignar y autorizar la adjudicación directa y llevar a cabo la contratación Prestación de servicio y venta de combustible magna, premium y diesel por la estación de **Servicio Uribe Ajacuba S.A. de C.V.** para los vehículos, equipos y

Ajacuba

Gobierno del Pueblo
2024-2027

herramientas del Ayuntamiento de Ajacuba con Registro Federal de Contribuyentes **SUA120117A19** por haber presentado la opción de disponibilidad y precio del combustible.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente reunión y concluido el dictamen de adjudicación directa, siendo las 13:00 horas del día lunes 30 del mes de diciembre del año 2024, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA

L.C DAVID PAREDES CERÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJAS
TESORERO MUNICIPAL



LIC. LESLY BARRERA ARTEAGA
ENCARGADA DE LA OFICIALÍA
MAYOR

LD. JAVIER QUIROZ NAVA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. LAURA CARRANZA SALAZAR
SÍNDICO PROCURADOR

